FUNDAMENTOS:

En virtud de la necesidad de brindar un encausamiento y ordenamiento del transito en algunas áreas de la ciudad donde existe una importante demanda de estacionamiento a raíz - entre otras - del incremento del parque automotor.

Se hace necesario implementar un sistema medido y pago que permita que más vecinos accedan con mayor comodidad al estacionamiento, en zonas de actividad tanto oficial, comercial como privado, y que el mismo sea más equitativo, sean los vehículos particulares, oficiales o de transporte de pasajeros.

El hecho de pagar hace que se produzca una mayor rotación de vehículos, generando consecuentemente una renovación continua.

Aunque sí se ha tenido en cuenta en la presente los vehículos de emergencia (policía, ambulancias, bomberos), también los vehículos propietarios de inmuebles destinados a vivienda familiar, frentistas del sistema, como así mismo los frentes de escuelas, sanatorios, hospitales, etc.

El Estado Municipal y los comerciantes tendrán la posibilidad de optar entre los espacios reservados previstos en la Ordenanza N° 5819 o el Sistema de Estacionamiento planteado en esta normativa.

Lo recaudado será destinado al autofinanciamiento del Sistema y la puesta en marcha de una escuela municipal de conductores.

La implementación esta diseñada con venta de tarjetas, que es utilizado ya con gran aceptación en distintas localidades, permitiendo la utilización de mano de obra local. Asimismo establece un período de docencia para todos los que utilizaremos este sistema.

En el año 2000 el Honorable Concejo Deliberante a través de la Resolución N° 271/00 expresaba ya la necesidad de empezar a evaluar la alternativa de implementar *estacionamientos medidos en la ciudad.*

La Ley Provincial N° 3098 en su Artículo 33° inciso 2) manifiesta que es facultad del Honorable Concejo Deliberante entender sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de su jurisdicción.

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Impleméntese el Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Rawson para el área comprendida por las siguientes arterias:

- Avenida 9 de Julio entre Julio Argentino Roca y Mariano Moreno.
- Avenida 25 de Mayo entre Mariano Moreno y Avenida San Martín.
- Avenida San Martín entre Avenida 25 de Mayo y Don Bosco.
- Don Bosco entre Avenida San Martín y Mariano Moreno.
- Pedro Martínez entre Mariano Moreno y Julio Argentino Roca.
- Julio Argentino Roca entre Pedro Martínez y Avenida 9 de Julio.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el área de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido, pudiendo ser gradual, dentro de la zona prevista en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El Sistema de Estacionamiento Medido regirá de Lunes a Viernes quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los horarios.

Artículo 4°.- Quedan exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los vehículos de emergencias (policía, bomberos, ambulancias) y los móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y los lugares que se detallan a continuación:

a) Espacios reservados frente a los sanatorios, clínicas y hospitales;

b) Espacios reservados frente a las escuelas;

c) Espacios reservados a las paradas de ómnibus del Servicio de Transporte de Pasajeros;

d) Sectores destinados al ascenso y descenso de pasajeros. Las operaciones de ascenso y descenso no podrán exceder de cinco (5) minutos, quedando totalmente prohibida fuera de los lugares expresamente permitidos.

Artículo 5°.- Quedan exceptuados del Sistema de Estacionamiento Medido los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados por el Sistema para estacionar en la cuadra perteneciente al

inmueble, siempre que estén debidamente autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados por el Sistema que posean garaje deberán regirse por lo establecido en los Artículos N° 10°, 11° y 12° de la Ordenanza N° 5819.

Los vecinos alcanzados por el presente artículo para la obtención de la autorización deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Título de propiedad o contrato de locación;
b) Fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado;
c) Fotocopia del título del vehículo;
d) Acreditar la radicación del vehículo en la Municipalidad de Rawson;
e) Libre deuda municipal tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

La autorización se otorgará por el termino de un (1) año renovable en las mismas condiciones, para un tramo de calzada de cuatro (4) metros.

Artículo 6°- El Sistema de Estacionamiento Medido será implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el uso de tarjetas en las que se determinará con exactitud el día, mes, año, hora y minutos de iniciado el estacionamiento.

Articulo 7°.- La Unidad de Medida de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido, se establece en Pesos: Cero con Cincuenta Centavos ($ 0,50) por hora o fracción de tiempo menor, cuyo valor podrá ser modificado por Ordenanza.

Articulo 8°.- Quedan exceptuados de abonar la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido los vehículos que se encuentren estacionados en lugares y horarios que posean reserva de estacionamiento de conformidad a lo estipulado en el Capitulo I de la Ordenanza N° 5819.-

Articulo 9°.- Es obligación del conductor depositar la tarjeta correspondiente al periodo de estacionamiento, dentro del vehículo en un lugar perfectamente visible a los efectos de evitar todo tipo de inconveniente con quien ejerza el control municipal.

Articulo 10°.- Las sumas recaudadas en el marco de la implementación de Sistema de Estacionamiento Medido, deberán ser depositadas en una Cuenta Especial del Banco del Chubut S.A. los montos ingresados serán destinados a:

a) Autofinanciamiento del Sistema.

b) Implementación de una Escuela Municipal de Conductores.

c) Funcionamiento del Sub-área Tránsito.

Se consideraran los fondos indicados en el inciso b) una vez producido el superávit del inciso a), y los correspondientes al inciso c), con la puesta en funcionamiento de la Escuela Municipal de Conductores.

Cumplidos estos objetivos los remanentes serán destinados al funcionamiento del Sub-área Tránsito.

Artículo 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar, a fin de proceder a la pronta puesta en marcha de lo normado en la presente Ordenanza, la apertura de la Cuenta Especial creada en el Artículo precedente y designación de los responsables del manejo de los fondos. Los egresos de Rentas Generales generados por la puesta en marcha del Sistema se deberán cubrir con los fondos del funcionamiento del mismo.

Articulo 12°.- La confección de actas de infracción relacionadas con el incumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido, serán atribución exclusiva de los Inspectores de Transito Municipal con la colaboración de personal policial en caso de ser necesario.

Artículo 13°.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán penalizadas con un apercibimiento a la primer infracción, con una multa de 20 a 80 Uf a la segunda infracción y por cada reincidencia el valor duplicado de lo fijado en la infracción inmediata anterior.

Cuando la falta fuera cometida haciendo uso indebido de la autorización de estacionamiento otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el monto de la sanción se elevará al doble.

Artículo 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un período de docencia que se extenderá por el término de treinta días previos a la aplicación de la presente.

Artículo 15°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever lugares de estacionamiento para discapacitados sin cargo.

Artículo 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación y reglamentará la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 17°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

09 JUN 2005

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 05861 /05.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dra. MARIA ANDREA AGUILERA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson

Arq. PEDRO JORGE PLANAS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson